

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2013 - 01621 - 00

(Levantamiento de medida cautelar)

Niéguese la solicitud de corrección del auto del 2/10/2020 por el cual se ordenó fijar el aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, petición remitida desde el canal digital identificado previamente a nombre de la solicitante, porque no se dan los supuestos para tal proceder.

Téngase en cuenta que la expresión «*el juez fijará aviso*» no puede leerse en sentido exegético, por cuanto la finalidad de la disposición es que exista un aviso en la sede del juzgado -*ahora por medios virtuales*- que ponga en conocimiento la actuación al público en general, actuación que bien puede adelantar la secretaría del despacho.

Por lo anterior, secretaría proceda a dar cumplimiento al auto en cuestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5407dc12510ccce7e2e3a065aa4f1026a42fced8c5630706a68869a029ba7
53b**

Documento generado en 12/11/2020 04:20:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**